



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

COMITE/34SO/17-12-2020

COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL 2020.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día jueves diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, siendo las dieciséis horas, previa convocatoria a través del oficio número SA/DGPAC/1445/2020 de fecha 10 de diciembre del año dos mil veinte de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, los siguientes funcionarios públicos: Licenciada Alejandra Obregón Barajas, Directora General de Relaciones Públicas de la Oficina de la Gubernatura y Representante del Gobernador del Estado de Morelos y Presidenta del Comité; mediante oficio número GOG/0050/2020 de fecha 19 de Junio del año en curso; Ciudadano Efrén Hernández Mondragón, Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos y Secretario Ejecutivo del Comité y en calidad de vocales: Licenciado Saúl Chavelas Bahena, Secretario Técnico y Representante suplente de la Secretaria de Administración; Contador Público Antonio Hernández Marín, Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo y Representante suplente de la Secretaria de Hacienda; Licenciado Sergio Chávez Cárdenas, Director General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas y Representante suplente de la Secretaría de la Contraloría; Licenciada Georgina Esther Tenorio Menéndez, Directora General de Consultoría de Asuntos Administrativos y Representante suplente del Titular de la Consejería Jurídica; y el titular del proceso que se encuentra vinculado en la presente sesión: Punto tres del orden del día.- Doctor Fermín Morales Velazco, Director General del Hospital del Niño Morelense; todos ellos con el fin de desahogar los asuntos de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.-----

ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- Lista de Asistencia y Verificación del Quórum Legal.-----
- 2.- Aprobación y/o modificación del Orden del Día.-----
- 3.- Lectura y en su caso aprobación de las actas correspondientes a la Trigésima Primera, Trigésima Tercera Sesiones Ordinarias; Octava y Novena Sesiones Extraordinarias del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del año 2020.-----
- 4.- Revisión y en su caso aprobación, a la solicitud de excepción de la Licitación Pública Nacional mediante la modalidad de adjudicación directa de carácter nacional, el servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de equipo médico, por exclusividad de marca 1era etapa, solicitado por el Organismo Público Denominado Hospital del Niño Morelense. -----

Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2020.

COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

5.- Revisión y en su caso aprobación, al proyecto de bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número LE-917038987-E2-2020, referente a la prestación del servicio de alimentación para pacientes y personal del Hospital del Niño Morelense, solicitado por el Organismo Público Denominado Hospital del Niño Morelense. -----

6.- Asuntos Generales.-----

7.- Clausura de la Sesión.-----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

Punto Uno.- Lista de asistencia y verificación del quórum legal. El Secretario Ejecutivo del Comité, verifica la lista de asistencia, encontrándose **presentes los cinco vocales permanentes y tres vocales en cuyos procesos se encuentran vinculados en los puntos a tratar, es decir ocho integrantes con voz y voto y un invitado permanente con voz;** adjuntándose a la presente acta, la lista de asistencia firmada en original por cada uno de los representantes de las dependencias que conforman el comité, declarando que existe quórum legal para desahogar la sesión conforme lo que establece el artículo 17 del reglamento de la ley de la materia. El Secretario Ejecutivo del Comité, declara instalada legalmente la sesión y válidos los acuerdos que de ella resulten, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

Punto Dos.- Aprobación y/o modificación del Orden del Día. El Secretario Ejecutivo, presenta el contenido del orden del día. Los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 01/ORD34/17/12/2020.- Los integrantes del Comité, aprueban por mayoría de votos de los presentes, el contenido del orden del día. -----

Punto Tres.- Lectura y en su caso aprobación de las actas correspondientes a la Trigésima Primera, Trigésima Tercera Sesiones Ordinarias; Octava y Novena Sesiones Extraordinarias del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del año 2020. Los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 02/ORD34/17/12/2020.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acordaron por unanimidad de los presentes, aprobar el acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrado el día diez de noviembre de 2020; Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrado el día tres de diciembre del 2020; Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día 19 de noviembre de 2020 y Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el día 04 de diciembre de 2020 del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del año 2020; proceden a firmarlas. Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 fracción VII numeral 7 Inciso C del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

Punto Cuatro.- Revisión y en su caso aprobación, a la solicitud de excepción de la Licitación Pública Nacional mediante la modalidad de adjudicación directa de carácter nacional, el servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de equipo médico, por exclusividad de marca 1era etapa, solicitado por el Organismo Público Denominado Hospital del Niño Morelense. Una vez expuesto el punto por el Doctor Fermín Morales Velazco, Director General del Hospital del Niño Morelense; manifestó contar con una suficiencia presupuestal proveniente de recurso federal por la cantidad de \$7,906,000.00 (Siete Millones Novecientos Seis Mil Pesos 00/100 M.N.). Según consta en el oficio número HNM/DDA/CAFC/327/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, suscrito y firmado por la Contadora Pública Ada Mendoza Ocampo, Coordinadora de Área de Finanzas y Contabilidad del Hospital del Niño Morelense; así mismo, solicita se adjudique a diferentes proveedores; de lo antes expuesto, se recomiendan lo siguiente: -----

Integrante	Observación y/o Recomendación	Forma en que se atienden
<p>Secretaría de la Contraloría</p>	<p>1.- Oficio de suficiencia No cuenta con suficiencia presupuestal se están sujetando a la suficiencia del año 2020, ya que la ley de presupuesto se lo permite por ser sector Salud.</p> <p>2.- Ficha Técnica La ficha técnica numeral 13 menciona que se realizaran dos pagos al término de los mantenimientos sin embargo no especifica las fechas o periodos que se realizaran.</p>	<p>1.- Se anexa oficio SH/CCP/DGPGP/1134-GH/2020 el cual menciona que nos apeguemos al artículo 29 de la ley que a la letra dice: "En los Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, se deberá determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que en su momento se encuentren vigentes y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Estas contrataciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionada a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva, origine responsabilidad alguna para las partes" Por lo tanto la adjudicación del procedimiento estará sujeta al artículo antes mencionado.</p> <p>2.- Se realiza la corrección de acuerdo a la observación: Se realizarán 2 pagos al término de cada uno de los mantenimientos preventivos de mayo y noviembre, respectivamente, por la cantidad (correspondiente al contrato), después de los servicios hasta agotar el monto total del contrato a contra entrega del CFDI correspondiente a la Coordinación de Área de Finanzas y Contabilidad de "EL HOSPITAL", con visto bueno de la Coordinación de Área de Conservación y</p>

Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2020.

COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

	<p>3.- Anexo Técnico El anexo técnico no especifica bien los plazos en los que se realizara solo menciona que serán el primero en mayo y el segundo en diciembre, por lo cual crea la duda si solo se realiza en el mes de mayo y noviembre o como se contempla.</p> <p>4.- Estudio de Mercado El cuadro comparativo no contempla condiciones de pago, ni información detallada de las empresas (RFC, Domicilio, etc).</p> <p>5.- Cotizaciones Las cotizaciones no están debidamente requisitadas (no anexan RFC, Firma, etc)</p> <p>¿Qué porcentajes van a Estatal y cuánto a INSABI?</p> <p>¿Por qué no es un contrato abierto?</p>	<p>Mantenimiento de Infraestructura del Hospital del Niño Morelense.</p> <p>3.- Se realiza la corrección de acuerdo a la observación: a) Los servicios se programaran desde el día siguiente de la aprobación del comité y hasta el al 31 de Diciembre de 2021. b) El primer mantenimiento preventivo en mayo de 2021 y el segundo mantenimiento preventivo en noviembre de 2021.</p> <p>4.- Se realiza la corrección de acuerdo a la observación.</p> <p>5.- Se realiza la corrección de acuerdo a la observación.</p> <p>No puede determinar el porcentaje debido a que el INSABI da el recurso acorde a los casos presentados. Se fundamenta en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico artículo I fracción VI.</p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo.</p> <p>134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:</p> <p>VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Es una póliza de servicio. Es necesario considerar que la prestación de servicio incluye la protección contra mantenimientos correctivos, así como, las refacciones de éstos, por lo que contar con el contrato activo desde el 01 de enero se vuelve indispensable en caso de fallas inesperadas a los equipos.</p>
--	--	--

<p>Secretaría de Hacienda</p>	<p>1.- ¿Cómo es que se fundamenta en la Ley Federal?</p> <p>2.- Verificar las condiciones de pago en la justificación y demás documentación.</p> <p>3.- Verificar la vigencia de las Cartas de Exclusividad.</p>	<p>1.- Se fundamenta en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo I fracción VI: Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:</p> <p>...</p> <p>VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>2.- Se realiza las correcciones de acuerdo a la observación.</p> <p>3.- Las Cartas de Exclusividad tienen vigencia actual y se renuevan al término del año de algunas empresas y se solicitarán iniciando el año y para la firma del contrato correspondiente.</p>
<p>Secretaría de Administración</p>	<p>1.- Suficiencia Global</p> <p>1.- Mediante oficio número HNM/DG/165/2020, firmado por el Director General del Hospital del Niño Morelense, en donde se solicita a la Secretaria de Hacienda autorización para poder realizar los procesos de adquisiciones previo a la asignación del presupuesto estatal, sin embargo, no se anexa la respuesta a dicho oficio.</p>	<p>1.- Se anexa oficio SH/CCP/DGPGP/1134-GH/2020 el cual menciona que nos apeguemos al artículo 29 de la ley que a la letra dice: "En los Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, se deberá determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que en su momento se encuentren vigentes y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Estas contrataciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionada a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva, origine responsabilidad alguna para las partes" Por lo tanto la adjudicación del procedimiento estará sujeta al artículo antes mencionado.</p>

	<p>2.- Ficha Técnica</p> <p>1.- En el numeral 2 se menciona: carácter de plazos de la excepción, sin embargo, para las excepciones el término plazos no aplica.</p> <p>2.- En el numeral 3, se hace referencia al oficio 165/HNM/DG/2020, sin embargo, lo correcto debería ser: HNM/DG/165/2020, asimismo, en dicho numeral la cantidad descrita con letra difiere de la cantidad escrita con número.</p> <p>3.- En el numeral 11, se solicita se verifique si es correcto que el contrato estará vigente a partir del día siguiente de la aprobación por parte del Comité.</p> <p>4.- En el numeral 12, se solicita se verifique la garantía de reposición de los servicios, ya que en dicho numeral se debe establecer el tiempo en el que el proveedor debe de reponer el servicio, sin embargo, se establece que es de: 12 meses.</p> <p>5.- En el numeral 4 de la ficha técnica, se establece que la partida 2 cuenta con 3 renglones, sin embargo, en el anexo técnico la partida 2 cuenta con 2 renglones, se solicita se homologue.</p> <p>3.- Anexo Técnico</p> <p>En la página 2 del anexo técnico se menciona que el servicio se brindará al día siguiente de la aprobación del Comité, ¿es correcto dicho dato? Además, se hace referencia que el primer mantenimiento se realizará en mayo y en segundo en noviembre, ¿el servicio consta de dos mantenimientos? ¿Si el primer mantenimiento se realizará en mayo cual es la urgencia de contratar el servicio?</p> <p>4.- Contratos</p> <p>Se solicita se homologue el domicilio del Hospital del Niño Morelense, ya que en</p>	<p>1.- Se modifica el numeral para especificar el procedimiento de Excepción a Licitación Pública a efecto de contratar bajo la modalidad de Adjudicación Directa de Carácter Nacional.</p> <p>2.- Se realiza la corrección de acuerdo a la observación.</p> <p>3.- Se realiza la aclaración de que el contrato estará vigente a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>4.- Se modifica en numeral de acuerdo a la recomendación y se especifica que la garantía es de 12 meses en refacciones y mano de obra.</p> <p>5.- Se realiza la corrección de acuerdo a la observación.</p> <p>3.- Es necesario considerar que la prestación de servicio incluye la protección contra mantenimientos correctivos, así como, las refacciones de éstos, por lo que contar con el contrato activo desde el 01 de enero se vuelve indispensable en caso de fallas inesperadas a los equipos. Se realiza la corrección de acuerdo a la observación:</p> <p>a) Los servicios se programaran desde el día siguiente de la aprobación del comité y hasta el al 31 de Diciembre de 2021.</p> <p>b) El primer mantenimiento preventivo en mayo de 2021 y el segundo mantenimiento preventivo en noviembre de 2021.</p> <p>Se realiza la corrección de acuerdo a la observación y se mantiene de acuerdo a nuestro comprobante de domicilio como: Avenida de la Salud No.1, Col. Benito Juárez</p>
--	--	--

Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2020.

	<p>algunos documentos se menciona como Av. De la Salud y en otros Calle de la Salud.</p> <p>5.- Oficio HNM/DG/DDA/CACMI/148/2020.</p> <p>1.- En la página 3, se solicita se verifique el fundamento en específico el artículo 43 fracción III segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que dicho artículo habla sobre el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.</p> <p>2.- En la página 3, se menciona que se evaluaron cualitativamente las propuestas técnicas de los licitantes que participaron, sin embargo, no es un procedimiento de licitación pública para realizar una evaluación cualitativa, ni tampoco hacer referencia a licitantes que participaron.</p> <p>3.- Pagina 17, se considera que el servicio a los endoscopios será realizado por la empresa, Olympus America de México, S.A. de C.V. sin embargo, dicho servicio está cargado a la empresa Química de Aguascalientes, S.A. de C.V.</p> <p>4.- En la página 19, se menciona dentro de la última viñeta "sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.</p> <p>6.- Justificación</p> <p>En la página 10 del oficio número HNM/DG/171/2020, se hace referencia al oficio número 165/HNM/DG/2020, sin embargo, lo correcto debería ser: HNM/DG/165/2020, asimismo en dicha página se menciona que se cuentan con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que se contratan, sin embargo, en el oficio HNM/DG/165/2020 se solicita</p>	<p>en el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos C.P. 62765.</p> <p>1.- Se menciona para hacer referencia que se evaluaron las proposiciones técnicas de los proveedores. Se realiza la corrección de acuerdo a la observación.</p> <p>2.- De manera general se menciona que los proveedores propuestos y evaluados en el dictamen técnico cumplen con las características técnicas para realizar el servicio descrito. Los equipos deben de estar en óptimas condiciones para cumplir con los diagnósticos oportunos reduciendo tiempo y costos en la salud de los pacientes. Los fabricantes y los distribuidores autorizados, son los únicos que cuentan con claves de acceso y licencias de servicio necesarias para la calibración correcta de los equipos médicos y de diagnóstico especializados.</p> <p>3.- El proveedor propuesto para realizar el servicio a los endoscopios es Olympus América de México, S.A. de C.V. se corrige la tabla del dictamen técnico.</p> <p>4.- Se realiza la corrección de acuerdo a la observación.</p> <p>6.- Se realiza la corrección del número de oficio y se anexa oficio SH/CCP/DGPGP/1134-GH/2020 el cual menciona que nos apeguemos al artículo 29 de la ley que a la letra dice: "En los Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, se deberá determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que en su momento se encuentren vigentes y se</p>
--	---	--

	<p>autorización a la Secretaría de Hacienda para Iniciar los procesos de adquisiciones.</p> <p>7.- En la página 11 del oficio número HNM/DG/171/2020, la cantidad descrita con letra difiere de la cantidad escrita con número.</p>	<p>dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Estas contrataciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionada a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva, origine responsabilidad alguna para las partes" Por lo tanto la adjudicación del procedimiento estará sujeta al artículo antes mencionado-</p> <p>7.- Se realiza la corrección de acuerdo a la observación.</p>
<p>Consejería Jurídica</p>	<p>1.- Oficio HNM/DDA/CARMCP/667/2020 El oficio HNM/DDA/CARMCP/667/2020, mediante el cual se solicita someter a consideración del Comité el punto es de 04 de diciembre; ¿por qué se incorpora en el orden del día hasta esta sesión?</p> <p>2.- Falta la respuesta de Hacienda a la solicitud de autorización de los recursos de 2021.</p> <p>3.- El Acta de Subcomité señala que "los procedimientos que se realizan para dar mantenimiento a los equipos médicos, están sujetos a la suficiencia presupuestal con la se cuenta y dando prioridad a los equipos que ya requieran el servicio, por lo que en ese orden se van asignado y se da prioridad para atender el servicio"; solicitando la aclaración de este punto, toda vez que se entiende que se ha fraccionado el servicio.</p> <p>2.- Suficiencia Específica Se establece que los recursos provienen de INSABI; ya se dispersaron los del ejercicio fiscal 2021?</p>	<p>1.- No fue posible sesionar hasta el 17 de diciembre ya que el oficio de solicitud fue emitido con fecha del 04 de diciembre pero se recibió en la DGPAC hasta el martes 8 de diciembre.</p> <p>2.- Se anexa el oficio de respuesta.</p> <p>3.- Se realiza la aclaración, que no se está fraccionando ninguna partida, porque se tratan de diferentes equipos, marcas y contratos lo que da el orden de prioridad para atender los equipos que requieran el servicio.</p> <p>2.- Ya se tiene la suficiencia global publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha lunes 30 de noviembre de 2020, en el mismo, se publicó el presupuesto de egresos de 2021, donde se otorga un presupuesto global para el sector salud. Dentro del presupuesto otorgado está incluido el que no cuente con ninguna seguridad social, en este caso INSABI. Se firma el acuerdo de coordinación en el 2020 con una vigencia hasta el 30 de</p>

	<p>3.- Justificación</p> <p>1.- La página 3 alude que del 07 al 11 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, visitaría el Hospital. Ya feneció dicho periodo, qué sucedió? Ya tendría que haberse realizado la excepción.</p> <p>2.- En la misma página estipula que <i>"la mayor parte de los equipos entran en el procedimiento de exclusividad"</i>; No todos? Se pueden licitar algunos?</p> <p>3.- Corregir el oficio que señala como "suficiencia presupuestal" señalado en la página 10. Asimismo, dicho documento no funge como la suficiencia, únicamente es la solicitud de autorización a Hacienda.</p> <p>4.- Corregir la cantidad con letra en la página 11.</p> <p>5.- En página 12: En el criterio de economía establece que conlleva un costo mayor, tal como refleja el estudio de mercado; no obstante, únicamente existe una cotización, ya que los demás declinan; tan es así que se explica en el criterio de imparcialidad. En ese sentido, el costo mayor es comparado con qué si no existe referencia alguna?</p> <p>6.- El criterio de eficiencia señala que se garantiza la capacidad de alcanzar los servicios solicitados con los recursos mínimos indispensables; sin embargo el primer criterio refiere a un costo mayor, por lo que resulta contradictorio.</p>	<p>septiembre del 2024 para que se otorgue la atención a los pacientes en este supuesto entre la Secretaria de Salud y el Gobierno del Estado de Morelos.</p> <p>1.- Se realizó una prórroga debido a la pandemia del SARS-COV2 y se realizó el día 16 de diciembre del año en curso, en el cual se acredita el Hospital del Niño Morelense en la Cédula de VIH con una calificación aprobatoria de 97 sobre 100.</p> <p>2.- No, todos los equipos que se encuentran en este procedimiento son por exclusividad de marca y no son factibles a licitarse, contamos con equipos dentro del Hospital que conllevan su propio procedimiento de acuerdo a las necesidades.</p> <p>3.- Se realiza la corrección de acuerdo a la observación.</p> <p>4.- Se realiza la corrección de acuerdo a la observación.</p> <p>5.- Al no contratar los servicios con empresas fabricantes que cuenten con las refacciones y servicio especializado el costo es mayor, tanto en montos como en tiempos de respuesta, se extienden los estudios de mercado donde empresas del ámbito biomédico, declinan de cotizar los equipos de alta especialidad y se realiza un comparativo en la plataforma CompraNet, donde se especifican montos referencia de contratos similares y equipos de similares características, pero no iguales.</p> <p>6.- Refiere un "costo mayor", si no se contará con los servicios requeridos y debido a que son equipos de constante uso, son los mínimos indispensables seguir contratando dichos servicios.</p>
--	---	---

	<p>7.- De los documentos que anexan como referencia de adjudicaciones similares, se desprende que en la contratación es por 3-5 meses, siendo menor la erogación. Por qué no se contrata por menor tiempo, si se colige de lo anterior que no necesitan más de un año para realizarlo? No sería menor el costo?</p> <p>4.- Ficha Técnica</p> <p>1.- Corregir el oficio que refiere como "suficiencia presupuestal". Asimismo, dicho documento no funge como la suficiencia, únicamente es la solicitud de autorización a Hacienda.</p> <p>2.- Alude al artículo séptimo del Presupuesto de Egresos 2021; no obstante no ha sido publicado, por lo que el área no conoce dicha información.</p> <p>3.- Homologar en todos los documentos la forma de pago.</p> <p>4.- El estudio de mercado de COMPRANET se encuentra ilegible, por lo que no fue posible revisarlo.</p> <p>5.- No es necesario actualizar las cartas de exclusividad? Aunado a que la de Siemens sí señala vigencia.</p> <p>5.- Dictamen de Inexistencia</p> <p>1.- Primero señala que es a un costo menor y después a uno mayor.</p> <p>2.- El segundo párrafo repite información del primero. Al igual que el segundo de la página 4.</p> <p>3.- Se anexa cotización de Biomédica en línea; no obstante no se ubicó en el estudio de mercado. Asimismo, este último alude a Operadora Comercial Integral S.A. de C.V. y no se anexa su cotización.</p> <p>4.- De los documentos que adjuntan como referencia de adjudicaciones similares, se</p>	<p>7.- No sería menor el costo, porque los servicios se calculan anualmente. Se tiene la experiencia de contratar servicios por 3 meses y superan la mitad del costo del contrato anual, siendo no factibles realizarlos por periodos cortos de tiempo.</p> <p>1.- Se anexa el oficio de respuesta.</p> <p>2.- Ya se tiene la suficiencia global publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha lunes 30 de noviembre de 2020, en el mismo, se publicó el presupuesto de egresos de 2021, donde se otorga un presupuesto global para el sector salud.</p> <p>3.- Se realiza la corrección de acuerdo a la observación.</p> <p>4.- Se adjunta un estudio de mercado con mejor calidad. Se hace la aclaración en el comité la investigación de mercado realizada en CompraNet.</p> <p>5.- Las Cartas de Exclusividad tienen vigencia actual y se renuevan al término del año de algunas empresas y se solicitarán iniciando el año y para la firma del contrato correspondiente.</p> <p>1.- Se realiza la corrección de acuerdo a la observación que involucra un costo menor. Y se elimina párrafo repetido.</p> <p>2.- Se realiza la corrección de la información repetida.</p> <p>3.- Biomédica en Línea es una marca de la empresa Operadora Comercial Integral, se anexa al estudio de mercado la información de las empresas en el cuadro comparativo.</p> <p>4.- Las Cartas de Exclusividad de Carefusion tienen distribuciones por toda América</p>
--	--	---

	<p>colige que han sido comprados ventiladores marca viasys y carefusion. Existen ventiladores susceptibles de cumplir con las características necesarias además de los de Servicios de Ingeniería?</p> <p>5.- De igual manera, existe un procedimiento donde se adquieren equipos marca Philips a Healthcare Systems de México. Existen bienes susceptibles de cumplir con las características necesarias además de los de Philips?</p> <p>6.- Existe un procedimiento donde se adquieren equipos marca Siemens a Soluciones Hospitalarias Integrales. Existen bienes susceptibles de cumplir con las características necesarias además de los de Siemens?</p> <p>7.- La cotización de Philips refiere a la partida 3.</p> <p>8.- La cotización de Siemens no está firmada.</p> <p>9.- Verificar la vigencia de las cotizaciones.</p> <p>6.- Contratos</p> <p>1.- En la declaración I.2; eliminar la referencia al decreto de 2013.</p> <p>2.- Unificar las declaraciones I.3 y I.5.</p> <p>3.- Agregar el fundamento que faculta la suscripción por parte de las personas señaladas en las declaraciones I.6 y I.7.</p> <p>4.- Por qué se establece la competencia de los Tribunales de Jiutepec?</p>	<p>Latina, la Distribución de la marca Carefusion en Morelos tanto en servicio como en refacciones la tiene la empresa propuesta: Servicios de Ingeniería en Medicina.</p> <p>5.- No, las únicas empresas que pueden ofrecer los servicios a los equipos de este procedimiento son las marcas exclusivas. Existen proveedores que ofrecen el servicio de mantenimiento, pero que no cumplen con las especificaciones técnicas, claves de acceso, software necesario ni refacciones originales, por lo que no pueden ofrecer el servicio solicitado y pondrían en riesgo el equipo de alta especialidad diagnóstica y de soporte de vida.</p> <p>6.- No, las únicas empresas que pueden ofrecer los servicios a los equipos de este procedimiento son las marcas exclusivas. Existen proveedores que ofrecen el servicio de mantenimiento, pero que no cumplen con las especificaciones técnicas, claves de acceso, software necesario ni refacciones originales, por lo que no pueden ofrecer el servicio solicitado y pondrían en riesgo el equipo de alta especialidad diagnóstica y de soporte de vida.</p> <p>7.- Se actualiza la cotización.</p> <p>8.- Se encuentra firmada digitalmente con sello digital, así manda las cotizaciones firmadas el representante legal de Siemens debido a la situación de la pandemia actual y del trabajo en casa que maneja dicha empresa</p> <p>9.- Las cotizaciones se encuentran vigentes.</p> <p>1.- Se realiza la corrección de acuerdo a la observación.</p> <p>2.- Se realiza la corrección de acuerdo a la observación.</p> <p>3.- Se agrega el fundamento de acuerdo a lo que dice el Manual de Organización del Hospital del Niño en dichas declaraciones.</p> <p>4.- Porque nos corresponde Jiutepec. La jurisdicción del Hospital del niño Morelos que</p>
--	---	---

		se encuentra en Emiliano Zapata es la Novena y corresponde a la competencia a los Tribunales de Jiutepec. NOVENO DISTRITO.- Comprende los Municipios de Jiutepec y Emiliano Zapata, con cabecera en Jiutepec
--	--	--

ACUERDO 03/ORD34/17/12/2020.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acordaron por unanimidad de los presentes, aprobar la solicitud de excepción de la Licitación Pública Nacional mediante la modalidad de adjudicación directa de carácter nacional, el servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de equipo médico, por exclusividad de marca 1era etapa, solicitado por el Organismo Público Denominado Hospital del Niño Morelense, como a continuación se relaciona: -----

PARTIDA	EMPRESA	TOTAL
1	Philips México Commercial, S.A. de C.V.,	\$3,063,440.52
2	Siemens Healthcare Diagnostics s de R.L. de C.V.	\$2,109,884.56
3	Servicios de Ingeniería en Medicina, S.A. de C.V.	\$1,381,502.00
4	Química Aguascalientes, S.A. de C.V.,	\$605,591.75
5	Olympus América de México, S.A. de C.V.,	\$745,226.18

Organismo que es responsable del contenido y veracidad de los documentos e información que es presentada ante este Comité, así como el dictamen técnico realizado, que es fundamental para la autorización correspondiente. Se solicita que al momento de fincar los pedidos o contratos correspondientes los cuales se deberán de firmar en el término estipulado, se verifique lo siguiente. 1.- Que se cuente con la suficiencia presupuestal y NO rebase la suficiencia asignada. 2.- Que la contratación sea acorde con el programa presupuestal o partida presupuestal correspondiente. 3.- Que los proveedores no se encuentren inhabilitados. 4.- En caso de que exista saldo, realizar el procedimiento que por ley de la materia corresponda. Una vez formalizado el contrato deberá remitir la siguiente información. 1.- Contrato. 2.- Garantía de cumplimiento de contrato. 3.- Fianza de anticipo (en caso de ser aplicable). 4.- Carta de conformidad de recepción de bienes y/o servicios. 5.- Notas al almacén debidamente requisitadas. 6.- Evidencia de la devolución de fianza al proveedor. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 facción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Punto Cinco.- Revisión y en su caso aprobación, al proyecto de bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número LE-917038987-E2-2020, referente a la prestación del servicio de alimentación para pacientes y personal del Hospital del Niño Morelense, solicitado por el Organismo Público Denominado Hospital del Niño Morelense. Una vez expuesto el punto por el Doctor Fermín Morales Velazco, Director General del Hospital del Niño Morelense; manifestó contar con una suficiencia presupuestal proveniente de recurso estatal por la cantidad de \$5,780,000.00 (Cinco Millones Setecientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.). Según consta en el oficio número HNM/DDA/CAFC/313 BIS/2020 de fecha 09 de noviembre de 2020, suscrito y firmado por la Contadora Pública Ada Mendoza Ocampo, Coordinadora de Área de Finanzas y Contabilidad del Hospital del Niño Morelense; Organismo que es responsable de la elaboración de bases que son presentadas ante este Comité, así como el anexo técnico que es fundamental para la elaboración de las presentes bases; de lo antes expuesto, se recomiendan lo siguiente:

Integrante	Observación y/o Recomendación	Forma en que se atienden
Secretaría de la Contraloría	<p>1.- No cuenta con la suficiencia presupuestal global ya que aún no está autorizado el presupuesto, ni oficio de la Secretaría de Hacienda donde mencione que mínimo contarán con el mismo presupuesto del año 2020.</p> <p>2.- El anexo técnico no anexa el gramaje de las raciones para el personal.</p> <p>3.- El cuadro comparativo presentado no es legible.</p>	<p>1.- se anexa oficio SH/CCP/DGPGP/1134-GH/2020 el cual menciona que nos apeguemos al artículo 29 de la ley que a la letra dice: <i>"En los Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, se deberá determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que en su momento se encuentren vigentes y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Estas contrataciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionada a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva, origine responsabilidad alguna para las partes"</i> Por lo tanto la adjudicación del procedimiento estará sujeta al artículo antes mencionado.</p> <p>2.- Los gramajes se encuentran detallados en el Numeral 39, apartado 3 del anexo técnico.</p> <p>3.- se vuelve a imprimir y escanear para que se vea legible.</p>

Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2020.

COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

	<p>4.- Las cotizaciones de la empresa Proveedores de productos Mexicanos Jace, S.A. de C.V. y Alimentación Institucional WWPL, se encuentran vencidas y cotizan por 12 meses no por los 11 meses que se solicita.</p> <p>5.- El punto 2.1 de las bases no menciona que el área requirente es el Hospital de Niño Morelense como se menciona en la ficha técnica y modelo de contrato.</p> <p>6.- El punto 6.1 y 7.1 de las bases contiene fechas establecidas de los eventos, siendo aún inciertas, se recomienda dejar en blanco hasta la publicación de bases, para evitar confusiones.</p> <p>7.- Aclarar en qué consiste la labor del cajero solicitado en el anexo técnico, toda vez que no está permitida la venta de alimentos para los pacientes y familiares del hospital de conformidad con el numeral 33.10 del anexo técnico.</p> <p>8.- Corregir el numeral 29.2 de las bases, toda vez que el Comité no autoriza considerar la segunda mejor opinión, tal y como lo establece el artículo 77 y 78 de la Ley.</p> <p>9.- El contrato está incompleto, pero en su página 28 menciona que el importe mínimo será por seis meses</p>	<p>4.- se actualizan las cotizaciones quedando vigentes a la fecha.</p> <p>5.- se corrige la ficha técnica en el Punto No. 1 numeral, Área solicitante, área técnica y administrador del contrato quedando como se estipula en el punto 2 de las bases área solicitante, área técnica y administrador del contrato: será la Coordinación de Área de Administración de Personal y a Dirección de Unidad de Hospitalización.</p> <p>6.- En términos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones menciona que las convocatorias así como en los medios electrónicos generados para tal efecto y contendrán como mínimo lo siguiente: fracción IV. La fecha, hora y lugar de celebración de la junta de aclaraciones, visita de instalaciones en su caso y de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública, así como la reducción de plazos, cuando así proceda. Asimismo se menciona que ya se actualizaron las fechas del calendario.</p> <p>7.- El cajero realiza la función de cobrar las comidas al personal que no cuenta con la prestación de comedor.</p> <p>8.- 29.2. En caso de que se rescinda el contrato la convocante a través de su área jurídica y en coordinación con la Consejería Jurídica evaluarán la segunda mejor opción para adjudicar el contrato, en caso de que sostenga la oferta o bien para la determinación del procedimiento correspondiente, siempre y cuando no se rebase el techo presupuestal asignado.</p> <p>9.- Se realizan las correcciones en cuanto al importe ya que son importes en pesos, asimismo se escanea nuevamente de forma completa.</p>
--	--	---

<p>Secretaría de Administración</p>	<p>1.- Mediante oficio número HNM/DG/165/2020, signado por el Director General del Hospital del Niño Morelense, en donde se solicita a la Secretaría de Hacienda autorización para poder realizar los procesos de adquisiciones previo a la asignación del presupuesto estatal, sin embargo, no se anexa la respuesta a dicho oficio.</p> <p>2.- En el numeral 3 de la ficha técnica, se hace referencia al oficio de suficiencia presupuestal número HNM/DG/DDA/CAFC/313Bis/2020, sin embargo, lo correcto es: HNM/DDA/CAFC/313Bis/2020.</p> <p>3.- El cuadro comparativo del estudio de mercado es ilegible, por lo tanto, no se pudo realizar un análisis.</p> <p>4.- Se solicita se actualicen las cotizaciones de las empresas Proveedor de Productos Mexicanos Jace, S.A. de C.V. y Alimentación Institucional, ya que ambas cotizaciones mencionan que el periodo del servicio iniciará el 01 de enero de 2021, sin embargo, lo correcto es que el servicio inicie el 01 de febrero de 2021.</p> <p>5.- Se solicita se analice lo descrito en el numeral 21.4. del proyecto de bases de licitación, ya que en dicho numeral se menciona que: <i>"En el caso de que un licitante manifieste que el formato del anexo 2, se encuentra integrado dentro de alguno</i></p>	<p>1.- se anexa oficio SH/CCP/DGPGP/1134-GH/2020 el cual menciona que nos apeguemos al artículo 29 de la ley que a la letra dice: <i>"En los Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, se deberá determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que en su momento se encuentren vigentes y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Estas contrataciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionada a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva, origine responsabilidad alguna para las partes"</i> Por lo tanto la adjudicación del procedimiento estará sujeta al artículo antes mencionado.</p> <p>2.- Se corrige el número de oficio en la ficha técnica quedando de la siguiente manera HNM/DDA/CAFC/313Bis/2020.</p> <p>3.- Se vuelve a imprimir y escanear para que se vea legible.</p> <p>4.- Se actualizan las cotizaciones quedando vigentes a la fecha.</p> <p>5.- Asimismo el artículo 42 fracción II segundo párrafo menciona que: "No serán desechadas aquellas ofertas que</p>
-------------------------------------	---	---

Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2020.

	<p><i>de los sobres cerrados de su proposición, se procederá a abrir el sobre para revisar que contiene el documento solicitado...</i>" sin embargo, eso es contradictorio a lo establecido en el primer párrafo de la fracción II del artículo 42 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. II. Una vez acreditada la personalidad de los Licitantes, éstos serán nombrados en el orden de su registro y entregarán sus proposiciones por escrito y en dos sobres o paquetes cerrados, se procederá en el mismo orden, a la apertura de la propuesta técnica para su revisión cuantitativa y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los documentos exigidos; todas las propuestas contenidas en los sobres, deberán ser firmadas directamente por el oferente o su representante legal.</p> <p>6.- Se solicita se homologue en el proyecto de bases, el modelo de contrato y la ficha técnica, quienes son las áreas: solicitante, requirente y administrador de contrato.</p> <p>7.- En la página 28 del modelo de contrato se establece que el importe mínimo es por seis meses, sin embargo, la presente contratación será del 01 de febrero al 31 de enero del año 2021 (11 meses).</p> <p>8.- Se solicita se verifique el número de página del anexo técnico, ya que existe un error en la numeración.</p>	<p>por sí mismas no afecten la solvencia de la propuesta, quedando comprendidos entre ellos, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en su propia propuesta o en el mismo momento del acto"...</p> <p>6.- Se realiza la modificación en el contrato y la ficha técnica, homologando las áreas tanto convocante, solicitante, técnica, requirente y administrador del contrato de acuerdo a lo establecido en las bases.</p> <p>7.- Se realizan las correcciones en cuanto al importe ya que son importes en pesos mínimos y máximos y no en tiempo.</p> <p>8.- se vuelve a escanear el anexo de manera correcta.</p>
<p>Consejería Jurídica</p>	<p>1.- El oficio HNM/DDA/CARMCP/667/2020, mediante el cual se solicita someter a consideración del Comité el punto es de 04 de diciembre; por qué se incorpora en el orden del día hasta esta sesión?</p> <p>2.- El Acta de Subcomité refiere que el 20% de ampliación al contrato se utilizará para cubrir el periodo inicial de 2021 en lo que se adjudica el procedimiento. Surge la duda si el recurso para el 20% es de 2020 y si es viable, atendiendo a la invalidez que emitiera la Suprema Corte del Presupuesto de Egresos 2020.</p> <p>3.- Falta la respuesta de Hacienda a la solicitud de autorización de los recursos de 2021.</p>	<p>1.- No fue posible sesionar hasta el 17 de diciembre ya que el oficio de solicitud fue emitido con fecha del 04 de diciembre pero se recibió en la DGPAC hasta el martes 8 de diciembre.</p> <p>2.- El recurso para cubrir el 20% del periodo inicial de 2021 es recurso correspondiente al ejercicio de 2021 y solo sería para cubrir el mes de enero.</p> <p>3.- se anexa oficio SH/CCP/DGPGP/1134-GH/2020 el cual menciona que nos apeguemos al</p>

	<p>4.- En la ficha técnica; el oficio que refiere como "suficiencia presupuestal" no funge como tal, únicamente es la solicitud de autorización a Hacienda.</p> <p>5.- Eliminar los artículos 21 quáter y 21 quinquies en la página 1. *Homologar con la ficha técnica el área solicitante, en la página 2. *Solicitar pronunciamiento a la Secretaría de Hacienda respecto al numeral 4.2.</p> <p>6.- En relación con el numeral 11.13; la empresa realizará los mantenimientos señalados?</p>	<p>artículo 29 de la ley que a la letra dice: <i>"En los Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, se deberá determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que en su momento se encuentren vigentes y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Estas contrataciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionada a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva, origine responsabilidad alguna para las partes"</i> Por lo tanto la adjudicación del procedimiento.</p> <p>4.- El oficio que al que se hace mención en la ficha técnica se refiera al oficio de suficiencia específica signado por la Coordinación de Área de Finanzas y Contabilidad de Hospital del Niño Morelense.</p> <p>5.- Se realizan las modificaciones como se indica y se pronuncia hacienda con el oficio antes mencionado.</p> <p>6.- Es correcto como se menciona 11.13. El licitante adjudicado deberá presentar antes de la firma del contrato los calendarios anuales de mantenimiento preventivo del equipo y mobiliario inventariado.</p>
--	---	---

	<p>7.- Verificar la vigencia de las cotizaciones.</p> <p>8.- El estudio de mercado se encuentra ilegible, por lo que no fue posible revisarlo.</p> <p>9.- En la declaración I.1; eliminar la referencia al decreto de 2013.</p> <p>10.- Falta incorporar las declaraciones de las personas que asisten al Director General.</p> <p>11.- Por qué se establece la competencia de los Tribunales de Jiutepec?</p> <p>12.- Homologar la forma de pago.</p>	<p>7.- Esta observación ya se atendió en las observaciones de la contraloría y se cuenta con 5 cotizaciones vigentes.</p> <p>8.- se vuelve a imprimir y escanear para que se vea legible.</p> <p>9.- Se realizan las modificaciones como se indica.</p> <p>10.- Se incorporal las declaraciones de las personas que asisten al Director General.</p> <p>11.- Porque nos corresponde Jiutepec. La jurisdicción del Hospital del niño Morelos que se encuentra en Emiliano Zapata es la Novena y corresponde la competencia a los Tribunales de Jiutepec. NOVENO DISTRITO.- Comprende los Municipios de Jiutepec y Emiliano Zapata, con Cabecera en Jiutepec.</p> <p>12.- Se homologa la forma de pago.</p>
<p>Secretaría de la Contraloría</p>	<p>1.- No cuanta con la suficiencia presupuestal global ya que aún no está autorizado el presupuesto, ni oficio de la Secretaría de Hacienda donde mencione que mínimo contarán con el mismo presupuesto del año 2020.</p>	<p>1.- se anexa oficio SH/CCP/DGPGP/1134-GH/2020 el cual menciona que nos apeguemos al artículo 29 de la ley que a la letra dice: <i>"En los Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, se deberá determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que en su momento se encuentren vigentes y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Estas contrataciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionada a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición</i></p>

	<p>2.- El anexo técnico no anexa el gramaje de las raciones para el personal.</p> <p>3.- El cuadro comparativo presentado no es legible.</p> <p>4.- Las cotizaciones de la empresa Proveedores de productos Mexicanos Jace, S.A. de C.V. y Alimentación Institucional WWPL, se encuentran vencidas y cotizan por 12 meses no por los 11 meses que se solicita.</p> <p>5.- El punto 2.1 de las bases no menciona que el área requirente es el Hospital de Niño Morelense como se menciona en la ficha técnica y modelo de contrato.</p> <p>6.- El punto 6.1 y 7.1 de las bases contiene fechas establecidas de los eventos, siendo aún inciertas, se recomienda dejar en blanco hasta la publicación de bases, para evitar confusiones.</p> <p>7.- Aclarar en qué consiste la labor del cajero solicitado en el anexo técnico, toda vez que no está permitida la venta de alimentos para los pacientes y familiares del hospital de conformidad con el numeral 33.10 del anexo técnico.</p> <p>8.- Corregir el numeral 29.2 de las bases, toda vez que el Comité no autoriza considerar la segunda</p>	<p><i>suspensiva, origine responsabilidad alguna para las partes" Por lo tanto la adjudicación del procedimiento estará sujeta al artículo antes mencionado.</i></p> <p>2.- Los gramajes se encuentran detallados en el Numeral 39, apartado 3. del anexo técnico.</p> <p>3.- se vuelve a imprimir y escanear para que se vea legible.</p> <p>4.- se actualizan las cotizaciones quedando vigentes a la fecha.</p> <p>5.- se corrige la ficha técnica en el Punto No. 1 numeral, Área solicitante, área técnica y administrador del contrato quedando como se estipula en el punto 2. de las bases área solicitante, área técnica y administrador del contrato: será la Coordinación de Área de Administración de Personal y a Dirección de Unidad de Hospitalización.</p> <p>6.- En términos del Artículo 39. de la Ley de Adquisiciones menciona que las convocatorias así como en los medios electrónicos generados para tal efecto y contendrán como mínimo lo siguiente: fracción IV. La fecha, hora y lugar de celebración de la junta de aclaraciones, visita de instalaciones en su caso y de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública, así como la reducción de plazos, cuando así proceda. Asimismo se menciona que ya se actualizaron las fechas del calendario.</p> <p>7.- El cajero realiza la función de cobrar las comidas al personal que no cuenta con la prestación de comedor.</p> <p>8.- 16.1. En caso de que se rescinda el contrato la convocante a través de su área jurídica y en coordinación con la</p>
--	---	--

	<p>mayor opinión, tal y como lo establece el artículo 77 y 78 de la Ley.</p> <p>9.- El contrato está incompleto, pero en su página 28 menciona que el importe mínimo será por seis meses.</p>	<p>Consejería Jurídica evaluarán la segunda mejor opción para adjudicar el contrato, en caso de que sostenga la oferta o bien para la determinación del procedimiento correspondiente, siempre y cuando no se rebase el techo presupuestal asignado.</p> <p>9.- Se realizan las correcciones en cuanto al importe ya que son importes en pesos, asimismo se escanea nuevamente de forma completa.</p>
--	---	---

ACUERDO 04/ORD34/17/12/2020.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acordaron por unanimidad de los presentes, dictaminar la procedencia de celebrar la Licitación Pública Nacional Presencial número LE-917038987-E2-2020, referente a la prestación del servicio de alimentación para pacientes y personal del Hospital del Niño Morelense. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28 facción VII de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

Punto Seis.- Asuntos Generales. -----

Punto Siete.- Clausura de la sesión. Siendo las diecisiete horas del día jueves Diecisiete de diciembre del año 2020, se clausura la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del año 2020. Se levanta la presente acta, firmando al margen y al calce, para debida constancia legal de todos los que en ella intervinieron. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 inciso H) del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se agregan al apéndice del acta y forman parte de la presente minuta lo siguiente: -----

Integración: 1.- Actas de la Trigésima Primera, Trigésima Tercera Sesiones Ordinarias; Octava y Novena Sesiones Extraordinarias del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del año 2020.-----

Integración: HNM (Archivo electrónico CD) 1.- Oficio número HNM/DDA/CARMCP/667/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020. 2.- Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones del Hospital del Niño Morelense. 3.- Oficio número HNM/DG/165/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020. 4.- Oficio número HNM/DDA/CAFC/327/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020. 5.- Oficio número HNM/DG/171/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020. 6.- Modelo de contratos. 7.- Anexo técnico. 8.- Ficha técnica. 9.- Estudio de mercado. 10.-Cotizaciones 11.- Información de las empresas. 12.- Oficio número HNM/DG/DDA/CACMI/151/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020. 13.- Cartas de declinación. -----

C.- Integración: HNM (Archivo electrónico CD) 1.- Oficio número HNM/DDA/CARMCP/667/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020. 2.- Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones del Hospital del Niño Morelense. 3.- Oficio número HNM/DG/165/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020. 4.- Oficio número HNM/DDA/CAFC/313 BIS/2020 de fecha 09 de noviembre de 2020. 5.- Proyecto de bases y anexos técnicos. 6.- Modelo de contrato. 7.- Anexo técnico. 8.- Ficha técnica. 9.- Estudio de mercado. 10.- Cotizaciones.-----

Lic. Alejandra Obregón Barajas,
Directora General de Relaciones Públicas de la Oficina de la
Gubernatura y Representante del Gobernador del Estado de Morelos y Presidenta del
Comité; mediante oficio número GOG/0050/2020 de fecha 19 de Junio del año en curso.

C. Efrén Hernández Mondragón,
Director General de Procesos para la
Adjudicación de Contratos y Secretario
Ejecutivo del Comité.

Lic. Saúl Chavelas Bahena,
Secretario Técnico y Representante suplente
de la Secretaría de Administración.
Vocal.

C. P. Antonio Hernández Marín,
Titular de la Unidad de Enlace
Financiero Administrativo y
Representante suplente de la Secretaría
de Hacienda.
Vocal.

Lic. Sergio Chávez Cárdenas,
Director General de Responsabilidades y
Sanciones Administrativas y Representante
suplente de la Secretaría de la Contraloría.
Vocal.

Con Voz:

Lic. Georgina Esther Tenorio Menéndez,
Directora General de Consultoría de
Asuntos Administrativos y Representante
suplente del Titular de la Consejería
Jurídica.
Invitada permanente.

**Con voz y voto del área
solicitante:**

Dr. Fermín Morales Velazco,
Director General del Hospital del Niño
Morelense
Invitado.

Hoja de firmas del Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2020.
COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS